



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

REF. 080013110003-2022-00218-00

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE: YOLANDA SOFIA GARCIA NAVAS

DEMANDADA: VICTOR MANUEL GOMEZ RIOS

Revisada la demanda de divorcio, se constata que la misma se encuentra presentada en debida forma, en razón a ello, el Despacho procederá a admitirla.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- Admitase la presente demanda de DIVORCIO, presentada, mediante apoderado Judicial, por la señora YOLANDA SOFIA GARCIA NAVAS contra el señor VICTOR MANUEL GOMEZ RIOS.
- 2.- Notifíquesele a la demandada por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con el Art. 290 y 291 C.G.P.
- 3.- Téngase al Dr. RICARDO GUERRA ARIZA como apoderado judicial de la señora YOLANDA SOFIA GARCIA NAVAS en los términos y efectos del poder conferido.
- 4.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.
- 5.- Sírvase el apoderado judicial de la demandante aportar la constancia de notificación de la parte demandada con el envío físico del respectivo traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Firmado Por:

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 087
Fecha: 1 de Junio de 2022

Notifico auto anterior de fecha
31 de mayo de 2022



Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3fbef8faee019dc86fd808fd2bc5679ba2a94e219c8295e56fdde79824a45c0

Documento generado en 31/05/2022 02:59:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>